



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

TELEF. (0387) 4255408 - FAX: (0387) 4255449
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Salta, 29 de Junio de 1999

Expediente N° 8079/99

RES. CD.Cs.Ex. N° 148/99

VISTO:

La presentación efectuada por docentes del Area Informática, relativa a un convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Plata y esta Casa de Estudios;

CONSIDERANDO:

Que, sometido que fuera el proyecto en cuestión a consideración de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Cooperación Técnica y a Secretaría Académica de la Universidad, estas no encontraron objeciones legales que realizar;

Que la Comisión de Docencia e Investigación a fs. 5 de estos actuados, aconseja a este Consejo Directivo aprobar el convenio marco;

POR ELLO:

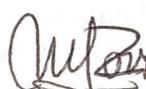
Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
(en su sesión ordinaria del día 23/06/99)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Solicitar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Salta, Dr. Juan Carlos Gottifredi, suscribir con el Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Plata, el convenio marco, cuyo proyecto se agrega, como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°: Hágase saber al Departamento de Matemática y siga a Rectorado a los fines del Artículo 1°.


Lic. VERONICA M. JAVI DE ARROYO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Exactas,


Lic. LICIA ESTER IBARRA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas



Para entregar a 1/2
Lidia Ibarra

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

TELEF. (0387) 4255408 - FAX: (0387) 4255449
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO I de la Res.C.D. N° 148/99

Expediente N° 8079/99

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

--- Entre la Universidad Nacional de Salta, con domicilio en calle Buenos Aires 177 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, y la Universidad Nacional de La Plata, con domicilio en Avda. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, representada por su presidente, Prof. Ing. Luis LIMA, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación:

Artículo 1°: Ambas Universidades favorecerán la concertación de programas de cooperación académica en el área de Informática para:

- La realización de Postgrados en Informática (Magister en Informática, Magister en Ciencia de la Computación y Doctorado en Informática) a los egresados de las carreras de Informática de la ciudad de Salta. En particular coordinar acciones tendientes a que los cursos de Postgrado en Informática de la Universidad Nacional de La Plata puedan reproducirse total o parcialmente en la Universidad Nacional de Salta.
- Establecer proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, dentro de los temas de interés común que fijen los responsables de los Laboratorios de Investigación en Informática de ambas Universidades.
- Establecer programas de intercambio de docentes e investigadores, de modo de favorecer la formación y perfeccionamiento de recursos humanos de ambas Universidades, en el área de Informática.

Artículo 2°: Las acciones a que de lugar este Convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, en los que quedarán formulados los objetivos, los detalles operativos y duración. Cada Universidad nombrará, dentro de los 30 días de firmado este convenio, un responsable para la elaboración y control de gestión de los programas conjuntos, pudiendo reemplazarlo anualmente, previa comunicación escrita a la contraparte.

Artículo 3°: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por las Universidades, en forma conjunta o separada, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y con la participación que correspondiera a cada una.

///...



2/2

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

TELEF. (0387) 4255408 - FAX: (0387) 4255449
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

ANEXO I de la Res.C.D. N° 148/99

Artículo 4°: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este Convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas Universidades.

Artículo 5°: El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de su firma, pudiendo renovarse automáticamente mediante comunicación fehaciente entre las partes y también podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no nervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

Artículo 6°: A los fines que pudieran corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados.

--- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de, a los días del mes de de mil novecientos noventa y nueve.-----